



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

## LEY MUNICIPAL N° 368

LIC. EDGAR CALDERON POMACUSI  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

### **ABROGAR LAS ORDENANZAS MUNICIPALES 51/2009, 466/2009**

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS:

El artículo primero de la constitución Política del Estado, define que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con Autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural, lingüístico, dentro del proceso integrador del País; concordante con el artículo 272 de la Ley fundamental del Estado consagra la Autonomía de las Entidades Territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones; así mismo, el artículo 283 de la Norma Suprema, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

El Artículo 410 parágrafo II de la Constitución Política del estado establece que la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano es la Constitución Política del Estado y goza de primacía frente a cualquiera otra disposición normativa; asimismo la aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales en:

- 1) Constitución Política del Estado;
- 2) Los Tratados Internacionales;
- 3) Las Leyes Nacionales, Estatutos Autonómicos, Cartas Orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena;
- 4) Los Decretos, Reglamentos y demás Resoluciones emanadas de los Órganos Ejecutivos correspondientes.

El Artículo 9, parágrafo 1, numeral. 3) y 4) de la Ley N° 31 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" establece que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo; y la planificación programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social; concordante con el Artículo 34 del mismo cuerpo legal que prevé que el gobierno autónomo municipal está constituido por el Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, correspondiente al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

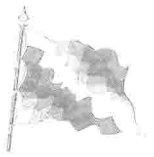
El Artículo 113; parágrafo I de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 31, dispone que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirán por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

La Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero del 2014 regula la estructura organizativa y funcionamiento de los gobiernos autónomos municipales, de manera supletoria, y dispone la elaboración de normas que hacen a aspectos administrativos, financieros y de planificación que se adecuen al espíritu descolonizador al modelo autonómico de los gobiernos autónomos municipales, con la finalidad de cumplir una eficiente gestión pública municipal para la satisfacción de las necesidades colectivas.

El Artículo 13 y el Artículo 16 numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, estableciendo que el órgano legislativo municipal tiene la facultad de dictar leyes municipales sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto tiene como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantías la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del municipio.

*"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"*



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 368**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**  
...2

La Ordenanza Municipal N° 194/2004 autorizo la trasferencia a título oneroso de las JARDINERAS DE LA URBANIZACION "LOTES Y SERVICIOS DE RIO SECO"; del Distrito Municipal N° 4 en base al precio que establezca el Ejecutivo Municipal a través de la Resolución Técnico Administrativo Municipal que no sea inferior al valor comercial.

Que la Ordenanza Municipal N° 105/2005 dispone en su Artículo Primero "EN LA VIA LEGAL DE **RECONSIDERACION** aprobar la RECTIFICACION Y COMPLEMENTACION de manzanos a la Ordenanza Municipal 194/2004 referente a la TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO LAS JARDINERAS DE LA URBANIZACION "LOTES Y SERVICIOS RIO SECO" bajo la siguiente relación de superficie:

La Ley N° 3436 de fecha 16 de julio del 2006 dispone que "De conformidad con el artículo 59 atribución 7ª de la Constitución Política del Estado, las Leyes N° 2372 y 2317, se autoriza al Gobierno Municipal de El Alto Transferir, a título oneroso, las jardineras de la Urbanización Lotes y Servicios de Rio Seco del Distrito Municipal N° 4 de la ciudad de El Alto, en favor de los propietarios de las viviendas a las que pertenece cada jardinera, según relación nominal y superficie que detalla y se presente en el anexo adjunto.

Que la Ordenanza Municipal N° 051/2009 de fecha 24 de marzo del 2009 en su Artículo Primero establece "Se DETERMINA la remisión de antecedentes al H. Congreso Nacional de la Republica para el tratamiento del Proyecto de Ley donde autoriza al Gobierno Municipal de El Alto la TRANSFERENCIA de las JARDINERAS de la Urbanización Lotes y Servicios de Rio Seco del Distrito 4 de la Ciudad de El Alto a Título gratuito a favor de los propietarios de las viviendas a las que pertenece cada jardinera de acuerdo a la relación nominal y la superficie que se detalla en los anexos adjuntos.

La Ordenanza Municipal N° 466/2009 de fecha 11 de diciembre del 2009 determina la remisión de antecedentes al H. Congreso Nacional o la constituida Asamblea Legislativa Plurinacional, para el tratamiento del Proyecto de Ley Complementaria que autorice al Gobierno Municipal de El Alto, la Transferencia a título gratuito a favor de los propietarios de las viviendas a las que pertenece cada jardinera de acuerdo a nómina y superficie detalladas en los anexos adjuntos que forma parte indisoluble de la presente Ordenanza Municipal que corresponde a propietarios rezagados que no están considerados dentro los alcances de la Ordenanza Municipal N° 051/2009. Asimismo en el artículo segundo deroga la Ordenanza Municipal N° 194/2004.

Que por Informe de la Comisión de Planificación Política Económica y Finanzas de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, Legislatura 2012 – 2013 P.L. N° 038/2012 – 2013 C.D. que en sus conclusiones menciona "Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Planificación Económica y Finanzas, recomienda el RECHAZO del Proyecto de Ley N° 038/2012 C.S., salvo mejor opinión de las Senadores y Senadoras Nacionales.

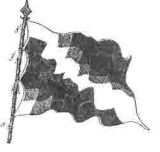
Por todos estos antecedentes se tiene que los adjudicatarios de las jardineras de la Urb. Lotes y Servicios de Rio Seco se encuentran perjudicados al no poder hacer efectiva la minutacion de trasferencia a título oneroso de la superficie adjudicada, misma que esta dispuesta por la Ordenanza Municipal 194/2004 y Ordenanza Municipal 105/2005 y la Ley Nacional N° 3436, teniéndose en cuenta la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 051/2009 y la Ordenanza Municipal N° 466/2009 que **deroga la Ordenanza 194/2004**, lo cual hace imposible la aplicación de la Ley Nacional N° 3436 que tiene como base de fundamento la Ordenanza 194/2004 (derogada) y la Ordenanza Municipal N° 105/2005.

Conforme a la nota JVVL 0068/2015 de fecha 3 de noviembre de 2015 los vecinos de la Urbanización Lotes y Servicios ratifican en decisión voluntaria y personal a acogerse a la Ley N° 3436 a efectos de la minutacion de los 18 metros correspondientes a las jardineras correspondientes anexo a cada lote.

Mediante Acta de Asamblea General de fecha 04 de octubre de 2015 los vecinos de la Urbanización "Lotes y Servicios" expresan su voluntad de acogerse al trámite de trasferencia a título oneroso dispuesta por Ley N° 3436. En cuya constancia adjuntan al acta presentan nómina de los vecinos que expresan su asentimiento.

Por lo que cumpliendo el mandato de los vecinos adjudicatarios de la Urbanización Lotes y Servicios de Rio Seco que de manera expresa solicitan su plena disposición de someterse a lo dispuesto a la Ley Nacional N° 3436.

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 368**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**  
...3

Cabe manifestar que la vigencia de las Ordenanzas Municipales N° 051/2009 y 466/2009 obstaculizan la aplicación de la Ley 3436, teniéndose en cuenta que la Ordenanza Municipal N° 466/2009 deroga la Ordenanza Municipal 194 base de la Ley 3436.

Asimismo cabe aclarar que el Proyecto de Ley 038/2012 que tiene como base legal la Ordenanza Municipal N° 051/2009 y la Ordenanza Municipal N° 466/2009, fue **RECHAZADO** por la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Por todo lo precedentemente manifestado la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental, presidida por la Sra. Concejala Rebeca Cruz Sangalli no ve óbice alguno para la prosecución del Presente Proyecto de Ley Municipal.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**  
**DECRETA**  
**LEY MUNICIPAL N° 368**

**ABROGAR LAS ORDENANZAS MUNICIPALES 51/2009, 466/2009**

**ARTICULO PRIMERO (OBJETO).**- La presente Ley Municipal tiene por Objeto ABROGAR las Ordenanzas Municipales N° 51/2009 de 24 de marzo de 2009 y N° 466/2009 de fecha 11 de diciembre de 2009.

**ARTICULO SEGUNDO. (PUESTA EN VIGENCIA).**- A efectos de dar cumplimiento a la Ley N° 3436 de 16 de julio de 2006, se pone en vigencia la Ordenanza Municipal N° 194/2004 de fecha 5 de octubre de 2004 y la Ordenanza Municipal N° 105/2005 de fecha 5 de julio del 2005, por consiguiente el procedimiento administrativo de transferencia a título oneroso de LAS JARDINERAS de la URBANIZACION LOTES Y SERVICIOS - RIO SECO del Distrito Municipal N° 4 de la ciudad de El Alto, en base al valor catastral emitido por el Órgano Ejecutivo Municipal.

**ARTICULO TERCERO.**- Queda encargado de fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Ejecutivo Municipal por intermedio de sus unidades competentes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.**- La presente Ley Municipal entrará en vigencia plena a partir de su publicación.

**Segunda.**- En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes de ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.



*[Signature]*  
Dante García Rodríguez  
CONCEJAL SECRETARÍA  
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



*[Signature]*  
Lic. Edgar Calderón P.  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

*"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"*

